



DICTAMEN  
COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS  
FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

**C. DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,  
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES  
Y ADMINISTRATIVOS CON RELACIÓN A LA INICIATIVA QUE  
CONTIENE EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL  
MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL  
EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, MISMO QUE SE SUJETA AL  
SIGUIENTE:**

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.-** Mediante Iniciativa recibida en este Congreso del Estado el 15 de noviembre del presente año, y turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos el día 21 de noviembre del año que corre, el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, por conducto de su Secretario General Municipal, Lic. Santiago Almaraz García, de conformidad con el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para ese Municipio para el Ejercicio Fiscal del año 2024, para que previo



estudio y análisis la Comisión Permanente citada determine ante el Pleno de este Poder Legislativo, la procedencia, en su caso, de la Iniciativa citada, lo que se hace bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el cuarto párrafo del inciso c) de la fracción IV del artículo 115, que las Legislaturas de los Estados aprobarán las Leyes de Ingresos de los Municipios.

El artículo 57 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, dispone que los Ayuntamientos del Estado tienen la facultad de iniciar leyes, decretos, reformas y adiciones; por su parte, el artículo 100 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, de igual forma señala que los Ayuntamientos del Estado tienen el derecho de iniciar, reformar y adicionar Leyes o Decretos ante el Congreso del Estado; asimismo, en el artículo 148 de nuestra Constitución Local se prevén una serie de facultades y en la fracción X para efectos de este Dictamen, la de formular anualmente su Proyecto de Ley de Ingresos que será sometido a la aprobación del Congreso del Estado, por lo que evidentemente resulta por su origen procedente el análisis y dictamen de la Iniciativa que nos ocupa.



De igual manera, como lo señaló el Iniciador, los Ayuntamientos del Estado, en términos del artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, tienen la facultad en materia de hacienda pública municipal de presentar ante el Congreso del Estado, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el año siguiente, debiendo de incluir en los diferentes conceptos de ingresos a recaudar, los montos probables o aproximados de cada uno de ellos que permita la operación de los servicios públicos; por lo tanto, siendo que dicho documento fue recibido el 15 de noviembre del año que corre, dicha Iniciativa fue presentada en el tiempo legal citado en este párrafo.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer sobre la Iniciativa de mérito, tal y como lo dispone la fracción XXXIII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; asimismo, la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de este Congreso Local, de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XII y 46 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la mencionada Iniciativa.

**TERCERO.-** Ahora bien, derivado del análisis sostenido sobre diversas particularidades del Proyecto de Ley propuesto, se observaron ciertas eventualidades que impactan al fondo, motivo por el cual fue que en



fecha 24 de noviembre del año en curso se remitió el oficio número **DERC/158/2023** a la Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Comondú, Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera, a fin de que dichas particularidades fueran atendidas, recibiendo respuesta esta Comisión Dictaminadora en fecha 29 de noviembre del año en curso, mediante el Oficio número **TM/910/2023**, signado por el C.P Francisco Javier Romero Romero, Tesorero Municipal de ese Ayuntamiento, en el que advierte lo siguiente:

*"2023, AÑO DE LA PROFESORA MARÍA ROSAURA ZAPATA CANO"  
"NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES"*

Cd. Constitución, Baja California Sur, a 29 de noviembre de 2023  
OFICIO NO. **TM-910/2023**

**Asunto:** Contestación a requerimiento de información de conformidad con oficio número DERC/158/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023.

**DIP. ENRIQUE RÍOS CRUZ.**  
**PRÉSIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA XVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**  
**PRESENTE.**

Por este conducto, el suscrito **C.P Francisco Javier Romero Romero**, en calidad de **Tesorero Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Comondú de B.C.S.**, con domicilio para oír y recibir notificaciones relacionadas al presente, el ubicado en **Blvd. Agustín Olachea, sin número, colonia Centro, código postal 23600 en Ciudad Constitución, Baja California Sur**, con el debido respeto comparezco ante Usted para dar cabal respuesta en tiempo y forma de la información requerida mediante oficio número DERC/158/2023 girado en fecha 24 de noviembre de 2023



con motivo de la iniciativa de Ley de ingresos del Ayuntamiento de Comondú para el Ejercicio Fiscal de 2024, por lo que continuación se presenta el desahogo de cada uno de los requerimientos hechos:

1. Se no observa que existe una diferencia de \$1,387,715.00 pesos (un millón trescientos ochenta y siete mil setecientos quince pesos 00/100 m.n) en el C.R.I 8.1 Participaciones, importe determinado entre lo manifestado en nuestra iniciativa de Ley de ingresos 2024 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Estado de B.C.S. en 2024; para este señalamiento se hace la aclaración que el importe mencionado corresponde al concepto 8.4 ***Incentivos derivados de la colaboración fiscal*** de la ZOFEMAT, mismo que forma parte del rubro **8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**, mas no así, del rubro 8.1 Participaciones.
2. Se nos observa que en nuestra propuesta no se contempló el concepto de “Enajenación de Bienes Muebles”, por un importe de \$153,288.00 pesos (ciento cincuenta y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 m.n); para este señalamiento se hace aclaración que el importe y concepto mencionado si fue contemplado en nuestra propuesta de iniciativa de Ley de Ingreso 2024, quedando signado con el clasificador 8.1.2.2 Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, formando parte el tipo 8.1.2 Participaciones Estatales.
3. Se nos requiere las obligaciones de garantía o pago causantes de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 fracción I, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; por lo que, al respecto se adjunta al presente oficio como parte integral del mismo, el documento que contiene la exposición de motivos que fundamenta la estimación de nuestra Ley de Ingresos para el



ejercicio fiscal 2024, documento que contiene en su primer apartado la información requerida por este punto.

4. Así mismo (sic), se nos requiere la exposición de motivos que contemple lo estipulado en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que en este sentido, el documento del cual se menciona en el punto 3 de este documento, da por cumplido a lo aquí señalado.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que se le sirva prestar al presente oficio, quedo de Ud., no sin antes enviarle mis saludos cordiales.

Atentamente

**C.P FRANCISCO JAVIER ROMERO ROMERO  
TESORERO MUNICIPAL DEL XVII AYUNTAMIENTO  
DE COMONDÚ DE B.C.S.**

De conformidad a lo relatado en el oficio antes citado, y respecto a lo descrito en sus numerales 3 y 4, esta Comisión Dictaminadora considera preciso el trasladar los anexos que ahí se refieren, manifestando en ellos el Ayuntamiento Iniciador lo siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Refiere el Ayuntamiento Iniciador, entre otras cosas, que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 57 fracción III y 148 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, artículo 51, fracciones I y IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad



Gubernamental; la Presidenta Municipal, Lic. Iliana Guadalupe Talamantes Higuera, en su calidad de Presidenta Municipal del H. XVII Ayuntamiento de Comondú, remitió y sometió a la consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, que por cada uno de los rubros y conceptos estima recaudar para el Ejercicio Fiscal 2024 de acuerdo con el Clasificador por Rubro de Ingresos y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos.

Aduce el Ayuntamiento Iniciador que los recursos públicos que el Municipio de Comondú recaude en el ejercicio fiscal 2024, se administrarán y ejercerán con estricto apego a criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, encausándolos hacia el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios que emanen del Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, así como en el desempeño de las funciones y la prestación de servicios públicos, como lo es el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; alumbrado público; limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; mercados y centrales de abasto; panteones; rastro; calles, parques y jardines y su equipamiento; y de seguridad pública a través de la policía preventiva municipal y tránsito, en atención a las obligaciones establecidas en el artículo 115 fracción III Constitucional.

Argumenta el Ayuntamiento Iniciador que se ejercerán recursos públicos con el objetivo de promover y contribuir a un equilibrio de las finanzas del Municipio de Comondú, permitiendo coadyuvar al saneamiento de las obligaciones de pago a terceros por operaciones celebradas en administraciones anteriores, así como de la amortización de deuda pública por las obligaciones presentes y futuras de la actual administración; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presentan a continuación las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores que



forman parte de la Cuenta Pública de este Municipio al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2023:

**Deuda Pública y Otros Pasivos al 31 de agosto de 2023**

Concepto	Importe Total
<b><u>Pasivo Circulante</u></b>	<b>\$624,268,962.44</b>
<b><i>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</i></b>	<b>\$604,747,069.42</b>
Servicios Personales por pagar a C.P.	52,214,726.00
Proveedores por pagar a C.P.	10,728,929.99
Participaciones y Aportaciones por pagar a C.P.	74,992,799.79
Transferencias otorgadas por pagar a C.P.	192,173.29
Retenciones y Contribuciones por pagar a C.P.	464,995,344.85
Otras cuentas por pagar a C.P.	1,623,095.50
<b><i>Documentos por Pagar a Corto Plazo</i></b>	<b>\$ 540,301.04</b>
Documentos comerciales por pagar a C.P.	540,301.04
<b><i>Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública</i></b>	<b>\$ 18,391,827.17</b>
Porción a C.P. de la Deuda Pública Interna	18,391,827.17
<b><i>Fondos y Bienes de Terceros en Garantía</i></b>	<b>\$ 3,972.55</b>
Fondos en Administración a C.P.	3,972.55
<b><i>Otros Pasivos a Corto Plazo</i></b>	<b>\$ 585,792.26</b>
Ingresos por Clasificar	585,792.26

A su vez, manifiesta el Ayuntamiento Iniciador que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) establece en su artículo 18 que las iniciativas de las leyes de ingresos de los Municipios deberán de ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas, por lo que, para el cumplimiento de este precepto jurídico en el ejercicio fiscal 2024 se definieron los siguientes:

**Objetivos**

- I.- Contribuir a la capacidad recaudatoria de los ingresos propios del Municipio que garanticen la disponibilidad de recursos para llevar a cabo los programas consignados en el Plan Municipal de Desarrollo a través de programas de facilidades y estímulos fiscales para el pago de las contribuciones.
- II.- Contribuir a la actualización del padrón de contribuyentes mediante programas de inspección y verificación directa, así como, con la firma de convenios de colaboración administrativa entre las dependencias de fiscalización federales y estatales para el intercambio de información en materia fiscal.
- III.- Contribuir a la eficientización del proceso de pago de las contribuciones mediante la implementación de mecanismos informáticos que faciliten la recaudación y las gestiones administrativas de los trámites.





**Estrategias**

- > Proporcionar atención eficiente a los contribuyentes, mediante la orientación y asistencia adecuada que les permita cumplir con sus obligaciones fiscales.
- > Implementar acciones de vigilancia fiscal para aumentar la recaudación en materia de ingresos.
- > Implementar un sistema informático para que el proceso de pago de las contribuciones sea rápido y oportuno.

**Meta**

Alcanzar el ingreso estimado para el ejercicio fiscal 2024.

Da manera conjunta asevera el Ayuntamiento Iniciador, que en la elaboración de su Iniciativa de Ley de Ingresos, se diseñaron los siguientes indicadores de desempeño, mediante los cuales se medirán los resultados alcanzados en consecución de los objetivos propuestos:

**Indicadores de Desempeño**

Nombre del Indicador: % de Eficacia recaudatoria total

Objetivo: Medir el alcance de los ingresos totales recaudados respecto a los ingresos totales presupuestados.

Método de Cálculo: 
$$\% \text{ Eficacia recaudatoria} = \frac{\text{MTR}}{\text{MTP}} \times 100$$

**Descripción de las variables:**

MTR = Monto Total Recaudado  
MTP = Monto Total Presupuestado

Dimensión que atiende: Eficacia

Frecuencia de medición: Anual



Señala además el Iniciador que como información que complementa y justifica su Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, y acatando a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se pone de manifiesto lo siguiente:

I. Respecto a las proyecciones de finanzas públicas, el Ayuntamiento iniciador señala que con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, las cuales abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal 2024, sin embargo, según lo establece el último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las proyecciones y resultados a que se refiere este apartado, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); por lo que, respecta al Municipio de Comondú y de conformidad con el último censo de población del INEGI del año 2020, el Municipio de Comondú se ubica en este supuesto, debido que a esa fecha contaba con un total de 73,021 habitantes y por tanto, dando cumplimiento a lo aquí señalado, se presentan las siguientes proyecciones de los ingresos anuales:

MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	INICIATIVA DE LEY 2024	PROYECCIÓN 2025
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b>	<b>547,584,059</b>	<b>578,090,756</b>
A. Impuestos	51,903,260	54,796,867
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	18,021,245	19,025,930
E. Productos	7,950,132	8,393,352
F. Aprovechamientos	5,618,820	5,932,069
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	108,003,500	114,024,695
H. Participaciones	354,679,387	374,452,763
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,387,715	1,465,080
J. Transferencias y Asignaciones	0	0
K. Convenios	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>113,821,887</b>	<b>120,167,457</b>
A. Aportaciones	113,821,887	120,167,457
B. Convenios	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos</b>	<b>30,000,000.00</b>	<b>30,000,000.00</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	30,000,000.00	30,000,000.00
<b>4. Total de Ingresos Proyectados</b>	<b>691,385,946</b>	<b>728,258,213</b>
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3= 1+2)		



Cálculo del **Factor de Crecimiento** de conformidad con el Panorama Económico 2025-2029 de los Criterios Generales de Política Económica publicado por la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados el 8 de septiembre de 2023.

Link de consulta:

<https://comunicacion-social.diputados.gob.mx/pdf/Criterios-Generales-de-Politica-Economica.pdf>

Variables económicas nacionales:

- i.- Estim. PIB 2025 - 2029 = entre 2.0 y 3.0% anual promedio
- ii.- Nivel inflacionario del 3% anual

Factor de Crecimiento =  $(i+1)*(ii+1)$   
 para el ejercicio 2025 1.05575

II. Respecto al resultado de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, alude el Ayuntamiento Iniciador que para este apartado y de acuerdo a la aplicación del supuesto señalado en la fracción anterior de su anexo, únicamente se presentan los resultados alcanzados en el ejercicio inmediato anterior, siendo para este caso el año 2022 y el comparativo de los ingresos estimados contra los ingresos recaudados al 30 de septiembre del ejercicio 2023:

a) Resultados de los ingresos totales correspondientes al ejercicio fiscal 2022.

XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.S.	2022	2022	% DE ALCANCE
LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2022	INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO	EN RECAUDACIÓN
TOTAL	\$599,656,331.75	\$575,131,548.43	96%
<b>1 IMPUESTOS</b>	<b>\$41,805,931.35</b>	<b>\$45,781,430.51</b>	<b>110%</b>
1.1 IMPTO. SOBRE LOS INGRESOS	\$1.00		
1.2 IMPTO. SOBRE EL PATRIMONIO	\$33,698,322.15	\$35,563,856.09	106%
1.2.1 ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES	\$9,812,173.11	15,570,626.26	159%
1.2.2 PREDIAL URBANO EJERCICIO ACTUAL	\$13,345,741.66	11,313,769.33	85%
1.2.3 PREDIAL RUSTICO EJERCICIO ACTUAL	\$1,744,252.82	1,981,133.87	114%
1.2.5 EJE.FISC.ANT. PREDIAL URBANO	\$7,696,309.14	5,292,483.99	69%
1.2.6 EJE. FISCL. ANT. PREDIAL RUSTICO	\$1,099,845.42	1,405,842.64	128%
1.5 IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	\$0.00	-	0%
1.6 IMPUESTOS ECOLOGICOS	\$1.00	-	0%
1.7 ACCESORIOS	\$5,285,437.76	\$4,174,583.06	79%
1.7.2 GASTOS DE EJECUCION	\$546,497.59	543,799.13	100%
1.7.2.1 GASTOS DE EJECUCION POR PAGAR EJERCICIOS ANTERIORES	\$472,541.13	539,311.17	114%
1.7.2.2 GASTOS DE EJECUCION POR PAGAR EJERCICIO ACTUAL	\$73,956.46	4,487.96	6%
17.3 RECARGOS	\$4,718,940.17	\$3,630,783.93	77%
17.31 RECARGOS PREDIAL EJERCICIO ACTUAL	\$1,617,737.15	61,137.96	4%
17.33 RECARGOS PREDIAL EJERCICIOS ANTERIORES	\$2,930,521.67	3,383,672.37	115%
17.34 OTROS RECARGOS EJERCICIOS ANTERIORES	\$145,941.06	185,973.60	127%
1.8 OTROS IMPUESTOS	\$2,842,169.43	\$6,042,981.98	213%
1.8.1 ESPECTACULOS PUBLICOS, RIFAS, LOTERIAS	\$40,000.00	3,257,844.06	8145%
1.8.2 JUEGOS PERMITIDOS	\$1.00	-	0%
1.8.3 URBANIZACION	\$1.00	-	0%
1.8.4 IMPUESTO ADICIONAL PARA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$2,802,167.43	2,785,147.30	99%
<b>2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>		<b>0%</b>
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>		



<b>4 DERECHOS</b>	<b>\$14,892,179.67</b>	<b>\$13,271,077.69</b>	<b>89%</b>
4.1 DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO	\$434,175.97	\$957,671.39	82%
4.1.1 PANTEONES	\$347,431.60	222,332.43	64%
4.1.2 OCUPACION VIA PUBLICA, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	\$86,744.37	135,338.96	156%
4.2 DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$0.00		
4.3 DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS	\$8,740,986.46	\$8,835,711.12	82%
4.3.2 SERVICIOS CATASTRALES	\$1,864,089.50	2,043,870.22	110%
4.3.3 LICENCIAS PARA CONSTRUCCION	\$2,158,301.58	1,612,063.71	75%
4.3.5 SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL	\$1,092,100.00	1,061,305.95	97%
4.3.6 SERVICIOS DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	\$1.00		0%
4.3.7 ALINEAMIENTOS	\$11,493.39	37,595.79	91%
4.3.8 SERVICIOS DE INSPECCION MUNICIPAL	\$1.00		0%
4.3.9 LICENCIAS, REVALIDACION, PERMISOS BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$4,150,000.00	3,732,539.15	90%
4.3.10 ANUNCIOS EN LA VIA PUBLICA	\$435,000.00	448,336.30	103%
4.4 OTROS DERECHOS	\$286,676.90	\$188,863.88	38%
4.4.1 ESTACIONAMIENTOS COMERCIALES Y SOBRE BANQUETAS	\$1.00		0%
4.4.2 POR LA APERTURA DE ZANJAS O CEPAS EN LA VIA PUBLICA PARA INSTALACION DE INFRAEST.	\$1.00		0%
4.4.3 LEGALIZACION DE FIRMAS, EXP. DE CERTIFIC, CONST. Y COPIAS CERTIFICADAS	\$270,714.55	107,833.44	40%
4.4.4 LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS	\$15,960.35	1,030.44	6%
4.5 ACCESORIOS	\$2,544,989.81	\$1,943,207.55	76%
4.5.1 MULTAS	\$2,544,989.81	1,943,207.55	76%
4.6 DERECHOS FEDERALES	\$1,885,350.52	\$1,925,623.75	102%
4.6.1 DERECHOS ZOFEMAT	\$1,885,350.52	1,925,623.75	102%

<b>5 PRODUCTOS</b>	<b>\$9,382,400.28</b>	<b>\$5,729,275.06</b>	<b>61%</b>
5.1 OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	\$9,382,400.28	\$5,729,275.06	61%
5.1.1 VENTA Y EXPLOTACION DE BIENES	\$1.00		0%
5.1.2 SERVICIOS DE GRUAS	\$176,593.03	143,142.00	81%
5.1.3 ALMACENAJE DE VEHICULOS EN CORRALES	\$65,800.00	86,259.00	131%
5.1.4 VENTA SOLARES FONDO LEGAL	\$8,446,868.21	\$4,493,314.34	53%
5.1.4.1 ANTICIPO A TERRENOS	\$9,751,333.38	83,016.00	2%
5.1.4.2 ABONO A TERRENOS	\$1,936,334.60	3,712,294.84	54%
5.1.4.3 SANCION POR ENAJENACION	\$479,224.73	493,902.00	103%
5.1.4.4 EMISION DE TITULOS	\$279,972.50	204,099.50	73%
5.1.5 MERCADO MUNICIPAL	\$407,677.65	651,225.00	160%
5.1.6 PRODUCTOS DIVERSOS	\$285,463.38	349,334.72	122%
<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$3,906,032.48</b>	<b>\$11,845,609.64</b>	<b>303%</b>
6.1 APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$3,906,032.48	\$11,845,609.64	303%
6.1.1 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACION FISCAL			
6.1.3 REINTEGROS	\$1.00		0%
6.1.4 REINTEGROS	\$1.00		0%
6.1.5 APROVECHAMIENTOS PROVENIENTES DE OBRA PUBLICA	\$1.00		0%
6.1.6 APROVECHAMIENTO POR PART. DERV. DE LA APLICACION	\$1.00		0%
6.1.7 APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES Y COOPERACIONES	\$1.00	1,034,231.00	103423100%
6.1.8 ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	\$3,906,032.48	\$10,811,378.64	277%
6.1.9 OTROS APROVECHAMIENTOS	\$3,906,032.48	10,811,378.64	277%
6.1.9.1 APROVECHAMIENTOS DIVERSOS			
<b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$88,012,741.00</b>	<b>\$89,997,163.82</b>	<b>95%</b>
7.1 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$88,012,741.00	\$89,997,163.82	95%
<b>8 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$411,657,041.00</b>	<b>\$389,512,991.71</b>	<b>95%</b>
8.1 PARTICIPACIONES	\$302,682,090.00	\$297,955,251.21	98%
8.1.1 PARTICIPACIONES FEDERALES	\$218,671,729.00	\$245,236,184.00	112%
8.1.1.1 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$163,992,293.00	156,314,244.00	95%
8.1.1.2 FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$34,598,160.00	37,027,631.00	107%
8.1.1.3 IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION DE GASOLINA Y DIESEL	\$5,451,506.00	5,851,610.00	107%
8.1.1.4 IMPUESTO ESPECIAL DE TABACO	\$1,200,088.00	1,157,954.00	96%
8.1.1.5 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$4,715,185.00	5,441,585.00	115%
8.1.1.5.1 IMPUESTO ESPECIAL DE CERVEZAS	\$2,893,988.00		0%
8.1.1.5.2 IMPUESTO ESPECIAL DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$1,821,197.00		0%
8.1.1.6 FONDO DE FISCALIZACION	\$8,705,528.00	7,933,453.00	91%
8.1.1.7 FONDO PARTICIPABLE DE ISR	\$1.00	31,509,627.00	3150962700%
8.1.1.9 FIEF (FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS)	\$1.00		0%



8.1.2 PARTICIPACIONES ESTATALES	\$84,010,361.00	\$52,719,147.21	63%
8.1.2.1 IMPUESTO SOBRE NOMINA	\$17,898,670.00	786,885.00	4%
8.1.2.2 PARTICIPACIONES ESTATALES POR DERECHOS Y PRODUCTOS	\$22,867,556.00	26,009,827.21	114%
8.1.2.2.1 SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR	\$14,454,684.00		0%
8.1.2.2.2 SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL	\$1,782,591.00		0%
8.1.2.2.3 SERVICIOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	\$6,630,281.00		0%
8.1.2.6 IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS	\$26,971.00	6,909.00	26%
8.1.2.5 IMPUESTO ESTATAL VEHICULAR	\$21,657.00	10,829.00	50%
8.1.2.6 IMPUESTO SOBRE LA ENAJENACION DE BIENES	\$20,259,684.00	25,904,697.00	128%
8.1.2.7 POR INTERESES BANCARIOS Y/O DE FINANCIAMIENTO	\$1.00		0%
8.1.2.8 POR EMPRESTITOS	\$1.00		0%
8.1.2.9 DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS O DE PARTICIPACION MUNICIPAL	\$1.00		0%
8.1.2.10 FIDEICOMISOS DE OBRAS DEL 37.6% IMPTO SINOMINA	\$20,346,351.00		0%
8.1.2.11 FIDEICOMISOS DE TURISMO Y/O IMPTO SAHOSPELAJE	\$371,623.00		0%
8.1.2.12 FIDEICOMISO ZOFEMAT	\$665,393.00		0%
8.1.2.13 USO O GOSE DE ZONA FEDERAL MARITIMA TERRESTRE (ZOFEMAT)	\$1,552,493.00		0%
<b>82 APORTACIONES</b>	<b>\$108,874,948.00</b>	<b>\$87,064,788.00</b>	<b>80%</b>
82.1 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL (FISM)	\$46,707,150.00	\$1,038,555.00	66%
82.2 FORTAMUN	\$62,267,798.00	\$6,026,183.00	90%
<b>83 CONVENIOS</b>	<b>\$3.00</b>	<b>\$4,493,002.50</b>	<b>148766750%</b>
83.1 INGRESOS DERIVADOS DE LOS CONVENIOS DE COLABORACION CON ENTIDADES FEDERATIVAS	\$1.00	4,493,002.50	419300250%
83.2 POR OTROS CONCEPTOS NO ESPECIFICADOS	\$1.00		0%
83.3 SUBSIDIO CONACT	\$1.00		0%
<b>9 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$0.00</b>		
<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$80,000,000.00</b>	<b>\$25,000,000.00</b>	<b>31%</b>
0.1 ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$30,000,000.00	\$25,000,000.00	83%
0.1.1 POR EMPRESTITOS	\$30,000,000.00	\$25,000,000.00	83%
0.1.2 DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE PARTICIPACION MUNICIPAL	\$0.00		

b) Resultados de los ingresos parciales al 30 de septiembre del ejercicio fiscal 2023.

MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR		INGRESO ESTIMADO	INGRESO RECAUDADO A SEP/23	% DE ALCANCE EN RECAUDACIÓN
LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023				
TOTAL		648,350,734.21	499,146,134.93	77%
CHI	DESCRIPCIÓN			
1	IMPUESTOS	\$48,086,988.50	\$24,067,820.10	50%
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	3,259,204.00	634,429.42	19%
1.1.1	Diversiones y Espectáculos Públicos	3,259,200.00	634,429.42	19%
1.1.2	Juegos Permitidos, Rifas y Loterías		4	0%
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	\$37,009,395.65	\$19,312,236.24	52%
1.2.1	Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$10,689,792.61	\$10,211,061.29	96%
1.2.2	Impuesto Predial	\$26,319,603.04	\$9,101,174.95	35%
1.2.3	Impuesto Sobre Urbanización	0	0	
1.3	Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	0	0	
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0	0	
1.5	Impuesto sobre Nóminas y Asimilables	0	0	
1.6	Impuestos Ecológicos	0	0	
1.7	Accesorios de Impuestos	\$4,881,664.23	\$2,278,853.08	49%
1.8	Otros Impuestos	3,136,724.62	1,842,301.36	59%
1.8.1	Impuesto Adicional	3,136,724.62	1,842,301.36	59%
1.9	Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0	0	
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0	0	
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0	0	
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0	0	
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0	0	
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0	0	
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0	0	
3.9	Contribuciones de Mejoras No Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	



4	DERECHOS	14,420,000.50	9,466,268.26	66%
4.1	Derechos por el Uso, Goca, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	459,533.60	178,561.21	39%
4.1.1	Panteones	250,500.00	89,188.04	36%
4.1.2	Por la ocupación de la vía pública y recolección de residuos sólidos	209,033.60	89,373.17	43%
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	11,039,175.68	5,856,298.13	53%
4.3.1	Servicios Catastrales	2,114,803.54	1,442,443.69	68%
4.3.2	Licencias para construcción	2,150,000.00	972,785.04	45%
4.3.3	Servicios de rastro Municipal	1,462,500.00	858,090.32	59%
4.3.4	Servicios de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1	28,600.00	2860000%
4.3.5	Alineamientos	46,870.14	37,334.55	80%
4.3.6	Por servicios de inspección municipal	1	0	0%
4.3.7	Por expedición de licencias, revalidaciones, permisos bebidas alcohólicas	4,750,000.00	1,914,904.83	40%
4.3.8	Anuncios en la vía Pública	515,000.00	602,139.70	117%
4.4	Otros Derechos	307,188.98	89,408.15	29%
4.4.1	Estacionamientos Comerciales y sobre Banquetas	1	0	0%
4.4.7	Por la apertura de zanjas o cepas en la vía pública para instalación de infraestructura	1	0	0%
4.4.3	Legalización de firmas, exp. de certif. constancias y copias certificadas	301,417.75	88,792.75	29%
4.4.4	Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	5,769.23	615.40	11%
4.5	Accesorios de Derechos	2,614,102.24	3,342,000.77	128%
4.5.1	Multas	2,614,102.24	3,342,000.77	128%
4.9	Derechos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	
5	PRODUCTOS	7,035,839.91	2,957,153.81	42%
5.1	Productos	7,035,839.91	2,957,153.81	42%
5.1.1	Venta y Explotación de Bienes	1	0	0%
5.1.2	Servicios de Grúas	182,218.00	68,260.00	37%
5.1.3	Almacenaje de Vehículos en Corralones	78,200.00	73,371.00	94%
5.1.4	Venta Solares Fondo Legal	6,001,694.50	2,350,530.96	39%
5.1.4.1	Anticipo a Terrenos	800,000.00	114,848.00	14%
5.1.4.2	Abono a Terrenos	4,389,535.00	1,667,903.46	38%
5.1.4.3	Sanción por Enajenación	510,945.00	379,134.50	74%
5.1.4.4	Expedición de Títulos	301,214.50	188,645.00	63%
5.1.5	Mercado Municipal	412,450.00	214,350.00	52%
5.1.6	Productos Diversos	361,276.41	250,761.85	69%
5.9	Productos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	
6	APROVECHAMIENTOS	5,210,023.30	9,821,941.63	189%
6.1	Aprovechamientos	5,210,022.30	7,820,593.53	150%
6.1.1	Indemnizaciones	1.00	-	
6.1.2	reintegros	1.00	-	
6.1.3	Aprovechamientos provenientes de obras públicas.	1.00	-	
6.1.4	Aprovechamientos por part. Deriv. De la aplicación	1.00	-	
6.1.5	Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	1.00	-	
6.1.6	Otros aprovechamientos	5,210,017.30	7,820,593.53	
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0	0	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	1	2,001,348.10	200134810%
6.9	Aprovechamientos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0	0	
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	93,295,500.00	71,248,721.92	76%
7.1	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0	0	
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	93,295,500.00	64,087,721.92	69%
7.3	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0	0	
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0	0	
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	0	0	
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0	0	
7.9	Otros Ingresos	0	7,161,000.00	100%



8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	450,302,382.00	377,428,223.61	84%
8.1	Participaciones	340,208,001.00	289,548,390.25	85%
8.1.1	Participaciones Federales	295,860,406.00	251,997,344.00	85%
8.1.1.1	Fondo General de Participaciones	179,573,022.00	182,185,237.00	101%
8.1.1.2	Fondo de Fomento Municipal	41,473,206.00	31,277,991.00	75%
8.1.1.3	Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	2,160.00	1,369.00	63%
8.1.1.4	Impuestos Especiales de Tabaco	1,372,881.00	945,919.00	69%
8.1.1.5	Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	6,280,945.00	4,077,710.00	65%
8.1.1.6	Fondo de Fiscalización y Recaudación	8,762,012.00	6,893,395.00	79%
8.1.1.7	IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	5,707,015.00	5,403,439.00	95%
8.1.1.8	ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	25,459,845.00	10,725,208.00	42%
8.1.1.9	Fondo de Impuesto sobre la renta participable	27,229,320.00	10,487,076.00	39%
8.1.2	Participaciones Estatales	44,347,595.00	37,551,046.25	85%
8.1.2.1	Impuesto Sobre Nómina	20,310,049.00	16,120,014.00	79%
8.1.2.2	Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	177,201.00	153,119.00	86%
8.1.2.3	Impuesto Estatal Vehicular	5,429.00	7,296,774.00	134404%
8.1.2.4	Servicios de Control vehicular	15,484,146.00	7,631,990.73	49%
8.1.2.5	Servicios del Registro Civil	1,828,289.00	1,876,753.00	103%
8.1.2.6	Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	6,542,481.00	4,472,395.52	68%
8.2	Aportaciones	108,295,369.00	86,783,445.00	80%
8.2.1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	41,187,531.00	36,587,421.00	89%
8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	67,107,838.00	50,196,024.00	75%
8.3	Convenios	0	587,745.00	100%
8.3.1	Convenios derivados de fideicomisos	0	0	
8.4	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	1,799,012.00	508,643.36	28%
8.4.1	Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre.	1,799,012.00	508,643.36	28%
8.5	Fondos distintos de aportaciones	0	0	
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0	4,156,005.00	100%
9.1	Transferencias y Asignaciones	0	0	
9.3	Subsidios y Subvenciones	0	4,156,005.00	100%
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0	0	
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0	0	
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	30,000,000.00	0.00	0%
0.1	Endeudamiento Interno	0	0	
0.2	Endeudamiento Externo	0	0	
0.3	Financiamiento interno	30,000,000.00	0.00	0%

III. Obedeciendo a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento de Comondú señala los riesgos que se consideran relevantes para las finanzas públicas del Municipio, lo cual presenta una correspondencia con lo manifestado en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2024, misma que señala que las entidades federativas tienen poca autonomía y alta dependencia de las transferencias de origen federal, y el Municipio de Comondú no es la excepción, al depender nuestro presupuesto en gran



medida de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales. Los recursos del país a su vez, dependen del buen funcionamiento del desarrollo económico a nivel mundial, la cual en la actualidad se torna adversa e incierta; de tal manera que una caída por dichos conceptos de participaciones y aportaciones, irremediablemente afectarían de forma negativa a los ingresos que requiere este Municipio para financiar su operatividad y desarrollo. Las participaciones federales dependen directamente de la Recaudación Federal Participable, es decir, de la recaudación de impuestos y derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado, por lo tanto, un desplome en la actividad económica expresada en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a los recursos presupuestales a percibir por ese Municipio. Las estimaciones de transferencias por convenios o aportaciones federales, se considera estarían sujetas a un ajuste derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse ajustes al gasto de la Federación; en este sentido consideramos que estas situaciones representan los riesgos mayormente relevantes que incidirían de forma adversa a las finanzas del Municipio de Comondú.

- IV. Por último, y en cumplimiento a lo establecido en la fracción IV del multicitado artículo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, indica el Ayuntamiento de Comondú que no cuenta con un sistema de jubilación local o propio que le obligue a destinar un presupuesto para ese concepto o de reservas de pensiones, por lo que la obligación tipificada en este precepto jurídico no les aplicable por mantener un convenio de prestación de servicios con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entidad responsable del control afiliatorio y pago de pensiones a los trabajadores en jubilación.





Visto lo anterior, precisa esta Comisión de Estudio y Dictamen que el iniciador por conducto del Secretario General, presentó copia certificada del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Cuadragésima Octava del Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, celebrada el día 15 de noviembre del año que corre, con la que se acredita que se aprobó con diez votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, el Proyecto de Ley de Ingresos del ejercicio presupuestal 2024 para ser remitido al H. Congreso del Estado, como lo señala el artículo 51 fracción IV, inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur.

Hacia el final y una vez solventadas las irregularidades expuestas, los integrantes de la Comisión que suscribe el presente Dictamen procedieron a realizar las adecuaciones al Proyecto de Decreto que hoy se propone a consideración; sin dejar de lado la última reforma sucedida al Clasificador por Rubro de Ingresos que fue publicada el 09 de agosto de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, situación que orilló a los integrantes de esta Comisión a realizar las adecuaciones pertinentes para tal efecto, en términos de la facultad que asiste a este órgano de Dictamen prevista en el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.



**CUARTO.-** Es pertinente señalar por parte de esta Comisión Dictaminadora, en lo que respecta a la posibilidad de ingresar recurso vía la contratación de una línea de crédito, se apreció por esta Comisión de Dictamen, en particular en el rubro “0” relativo a los Ingresos Derivados de Financiamientos, la consideración de ingresar por ese rubro la cantidad de 30 millones de pesos, lo que hizo necesario a criterio del órgano legislativo que suscribe, puntualizar que el hecho de proponer para su aprobación en la Iniciativa presentada el monto referido, no debe entenderse de ninguna manera que éste Congreso del Estado otorgue alguna autorización para que el Ayuntamiento de Comondú contrate una línea de crédito con alguna institución bancaria, sino solo que, en ejercicio de la autonomía hacendaria municipal constitucionalmente concedida, el Ayuntamiento citado mantiene la consideración de ingresar la cifra mencionada, en cumplimiento de la normatividad aplicable al efecto, lo que implica necesariamente para ese Ayuntamiento llevar a cabo toda la serie de trámites al respecto para poder, en su momento y de ser el caso, ingresar dichos recursos.

**QUINTO.-** Mencionado todo lo anterior, a criterio de esta Comisión de Dictamen Legislativo, y después de las adecuaciones realizadas por los integrantes de este órgano, se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con la norma para armonizar la presentación de la Información Adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos, pues una vez revisada y analizada la norma en comento, consideramos que el Proyecto de Ley de Ingresos su estructura



y contenido se debe armonizar con el objeto de respetar el Clasificador por Rubros de Ingresos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, todo atendiendo a las propias condiciones administrativas y contables del Ayuntamiento de Comondú.

En este sentido, debemos destacar que nuestro entorno recaudatorio se cambió para bien derivado de las legislaciones que juegan un papel importante en la recaudación de los ingresos municipales que existen en los Municipios de la República Mexicana, particularmente a lo que dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18, ya que las Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales deben ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan, las cuales no deberán exceder a las previstas en la Iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación, así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin dejar de lado aquellas transferencias a que tenga derecho por parte del Estado al que pertenezca cada Ayuntamiento; siendo entonces que los montos considerados en Participaciones, Aportaciones y Convenios, con los conceptos que se proyectan sean transferidas al Ayuntamiento de Comondú en el Presupuesto de Egresos del Estado, resultan coincidentes y apegados a una realidad presupuestal, por lo que conocidos los citados recursos por este órgano dictaminador conjuntamente con el Ayuntamiento de Comondú, se procede en consecuencia a su presentación ante este Pleno Legislativo.



Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos esta Comisión de Dictamen consideramos procedente la Iniciativa de Ley de Ingresos presentada por el Honorable XVII Ayuntamiento de Comondú, Baja California Sur, la cual contiene el conjunto de disposiciones jurídicas que determinan y regulan las fuentes y conceptos de ingresos que tendrá derecho a recaudar el Gobierno Municipal de Comondú durante el Ejercicio Fiscal del año 2024, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, 116, 117 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO  
EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SUR.**

**DECRETA:**

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COMONDÚ, BAJA  
CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**Artículo 1°** Los ingresos estimados que la Hacienda Pública del Municipio de Comondú, Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del año 2024 ascienden a la cantidad de **\$691,385,946.29 (seiscientos noventa y un millones trescientos ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis pesos 29/100 M.N.)** los cuales, conforme al Clasificador por Rubro de Ingreso serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades que a continuación se indican:



XVII AYUNTAMIENTO DE COMONDU, B.C.S.		
LEY DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024		INGRESO
<b>TOTAL</b>		<b>\$691,385,946.29</b>
CRI		
<b>1 IMPUESTOS</b>		<b>\$51,903,259.98</b>
<b>11 Impuestos Sobre los Ingresos</b>		\$3,500,004.00
11.1 Diversiones y Espectáculos Públicos		\$3,500,000.00
11.2 Juegos Permitidos, Rifas y Loterías		\$4.00
<b>12 Impuestos Sobre el Patrimonio</b>		\$39,865,170.25
12.1 Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles		\$11,500,000.00
12.2 Impuesto Predial		\$28,365,170.25
12.3 Impuesto Sobre Urbanización		\$0
<b>13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>		\$0
<b>14 Impuestos al Comercio Exterior</b>		\$0
<b>15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>		<b>\$0</b>
16 Impuestos Ecológicos		\$0
17 Accesorios de Impuestos		\$4,681,664.23
18 Otros impuestos		\$3,856,421.50
18.1 Impuesto Adicional		\$3,856,421.50
19 Impuestos No Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		\$0
<b>2 CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.</b>		<b>\$0</b>
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda		\$0
22 Cuotas para la Seguridad Social		\$0
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro		\$0
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$0
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		\$0
<b>3 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>		<b>\$0</b>
31 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas		\$0
39 Contribuciones de Mejoras No comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.		\$0
<b>4 DERECHOS</b>		<b>\$18,021,245.47</b>
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público		\$255,600.00



	41.1 Panteones	\$135,600.00
	41.2 Por la ocupación de la vía pública y recolección de residuos solidos	\$120,000.00
	<b>43 Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$14,138,143.47</b>
	43.1 Servicios Catastrales	\$2,880,000.00
	43.2 Licencias para construcción	\$2,222,682.83
	43.3 Servicios de rastro municipal	\$1,620,000.00
	43.4 Servicios de Seguridad Pública y Tránsito Municipal	\$1.00
	43.5 Alineamientos	\$620,000.00
	43.6 Por servicios de inspección municipal	\$1.00
	43.7 Por expedición de licencias, revalidaciones, permisos bebidas alcohólicas	\$6,115,458.64
	43.8 Anuncios en la vía pública	\$680,000.00
	<b>44 Otros Derechos</b>	<b>\$127,502.00</b>
	44.1 Estacionamientos Comerciales y sobre Banquetas	\$1.00
	44.2 Por la apertura de zanjas o cepas en la vía pública para instalación de infraestructura	\$1.00
	44.3 Legalización de firmas, exp. de certif. constancias y copias certificadas	\$125,000.00
	44.4 Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$2,500.00
	<b>45 Accesorios de Derechos</b>	<b>\$3,500,000.00</b>
	45.1 Multas	\$3,500,000.00
	<b>49 Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>\$0</b>
	<b>5 PRODUCTOS</b>	<b>\$7,950,132</b>
	<b>51 Productos</b>	<b>\$7,950,132</b>
	51.1 Venta y Explotación de bienes	\$1.00
	51.2 Servicios de Grúas	\$190,000.00
	51.3 Almacenaje de Vehículos en Corralones	\$85,200.00
	51.4 Venta Solares Fondo Legal	\$6,866,150.00
	51.4.1 Anticipo a Terrenos	\$3,200,000.00
	51.4.2 Abono a terrenos	\$2,800,000.00
	51.4.3 Sanción por Enajenación	\$550,950.00
	51.4.4 Expedición de Títulos	\$315,200.00
	51.5 Mercado Municipal	\$406,260.00
	51.6 Productos Diversos	\$402,521.00
	59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente,	\$0



## PODER LEGISLATIVO

	Causados en Ejercicios Fiscales Pendientes de Liquidación o Pago.	
	<b>6 APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$5,618,819.84</b>
	61 Aprovechamientos	\$5,618,818.84
	61.1 Indemnizaciones	\$1.00
	61.2 Reintegros	\$1.00
	61.3 Aprovechamientos provenientes de obra publica	\$1.00
	61.4 Aprovechamiento por part. Deriv. de la aplicación	\$1.00
	61.5 Aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones	\$1.00
	61.6 Otros aprovechamientos	\$5,618,813.84
	62 Aprovechamientos Patrimoniales	\$0
	63 Accesorios de Aprovechamientos	\$1.00
	69 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$0
	<b>7 INGRESOS POR VENTAS DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>\$108,003,500.00</b>
	71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$0
	72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$108,003,500.00
	73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieras	\$0
	74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0
	77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos	\$0
	78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativos y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0
	79 Otros Ingresos	\$0
	<b>8 PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.</b>	<b>\$469,888,989.00</b>
	81 Participaciones	\$354,679,387.00



## PODER LEGISLATIVO

	81.1 Participaciones Federales	\$307,131,088.00
	81.1.1 Fondo General de Participaciones	\$217,338,959.00
	81.1.2 Fondo de Fomento Municipal	\$42,123,112.00
	81.1.3 Impuesto Sobre tenencia y Uso de Vehículos	\$1,459.00
	81.1.4 Impuesto Especiales de Tabaco	\$1,476,505.00
	81.1.5 Impuestos Especiales de Cerveza y Bebidas	\$5,850,996.00
	81.1.6 Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$10,678,413.00
	81.1.7 IEPS Venta Final de Gasolinas y Diesel	\$7,052,796.00
	81.1.8 ISR Enajenación de Bienes inmuebles artículo 126 Ley ISR	\$14,134,976.00
	81.1.9 Fondo de Impuesto sobre la renta participable	\$8,473,872.00
	81.2 Participaciones Estatales	\$47,548,299.00
	81.2.1 Impuesto Sobre Nómina	\$22,820,649.00
	81.2.2 Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles	\$153,288.00
	81.2.3 Impuesto Estatal Vehicular	\$398.00
	81.2.4 Servicios de Control Vehicular	\$14,661,327.00
	81.2.5 Servicios de Registro Civil	\$1,870,114.00
	81.2.6 Servicios del Registro Público de la Propiedad y Comercio	\$8,042,523.00
	<b>82 Aportaciones</b>	<b>\$113,821,887.00</b>
	82.1 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$42,645,303.00
	82.2 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios	\$71,176,584.00
	83 Convenios	<b>\$0</b>
	83.1 Convenios derivados de fideicomisos	<b>\$0</b>
	84 Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$1,387,715.00
	84.1 Uso, Goce o Aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1,387,715
	85 Fondos distintos de aportaciones	<b>\$0</b>
<b>9</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.</b>	<b>\$0</b>
	91 Transferencias y Asignaciones	<b>\$0</b>
	93 Subsidios y Subvenciones	<b>\$0</b>
	95 Pensiones y Jubilaciones	<b>\$0</b>
	97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.	<b>\$0</b>
	<b>0 INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>\$30,000,000.00</b>
	01 Endeudamiento Interno	<b>\$0</b>
	02 Endeudamiento Externo	<b>\$0</b>
	03 Financiamiento Interno	<b>\$30,000,000.00</b>





Cuando una Ley o convenio que establezca alguno de los ingresos previstos en este artículo, contenga disposiciones que señalen otros ingresos, estos últimos se consideraran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que se refiere este artículo.

**ARTÍCULO 2°.-** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur en lo conducente y demás leyes, reglamentos, tarifas y disposición relativas.

**ARTÍCULO 3°.-** La recaudación de los ingresos provenientes de los conceptos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, se harán en las oficinas recaudadoras de la Tesorería Municipal, o en las instituciones de crédito autorizadas, o por transferencia electrónica de fondos, o en los lugares que la propia Tesorería autorice para tal efecto, asimismo, en su caso, en los organismos del sector descentralizado de la administración pública municipal o en las oficinas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuando el Municipio haya signado el convenio correspondiente con el Estado.

Se aceptarán como medio de pago, el dinero en efectivo en moneda nacional y curso legal, la transferencia electrónica de fondos y los cheques para abono en cuenta a favor del Municipio; éstos deberán ser certificados o de caja, cuando su importe supere las 40 UMA (Unidad de Medida y Actualización).

Se entiende por transferencia electrónica de fondos, el pago que se realice por instrucción de los contribuyentes, a través de la afectación de fondos de su cuenta bancaria a favor del Municipio, que se realice por las instituciones de crédito, en forma electrónica.

Igualmente, se aceptará el pago mediante tarjeta de crédito del contribuyente, débito o monedero electrónico, cuando en las oficinas



recaudadoras se encuentren habilitados los dispositivos necesarios para la recepción de dichos medios de pago.

Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones respectivas, se causarán recargos a la tasa del 2% mensual sobre las contribuciones omitidas actualizadas.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y hasta que se efectuó el pago, hasta por cinco años y se calcularán sobre el total de las contribuciones omitidas actualizadas.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, será sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo.

Para los efectos de este artículo, la autoridad municipal deberá sujetarse estrictamente a lo ordenado por el artículo 38, 95 y 105 del Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur.

**ARTÍCULO 4°.-** Para que tenga validez el pago de las diversas contribuciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo de pago debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO 5°.-** Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el Artículo 1° de esta Ley, serán concentrados en la Tesorería Municipal y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI). y/o el recibo oficial debidamente foliado, expedido y controlado por la Tesorería General Municipal.



### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor el día primero de enero del año 2024 y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y su ámbito territorial de validez se circunscribe a la Jurisdicción del Municipio de Comondú, Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** Los ingresos contemplados dentro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, no podrán ser recaudados hasta en tanto no se encuentre prevista su forma de recaudación en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, Baja California Sur, y con ello encontrarse en concordancia con lo dispuesto por el artículo 2º de la presente Ley.

**TERCERO.-** Derivado de las reformas realizadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable al Clasificador por Rubro de Ingresos que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018, así como las correspondientes reformas hechas al Manual de Contabilidad Gubernamental que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Comondú de considerarlo procedente, podrá realizar un estudio de la necesidad de adecuar los rubros de contribuciones previstos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú, con respecto a la estructura de la Ley de Ingresos de Comondú contenida en el presente Decreto.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en esta Ley, el Ayuntamiento deberá proceder en términos de lo dispuesto por los artículos 15 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de cumplir con el principio de sostenibilidad del balance presupuestario y del balance presupuestario de recursos disponibles, y en su caso, la existencia de un balance presupuestario de recursos disponibles negativo.

**QUINTO.-** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.



DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ,  
BAJA CALIFORNIA SUR, A 07 DE DICIEMBRE DE 2023.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y  
ADMINISTRATIVOS.

  
DIP. ENRIQUE RÍOS CRUZ.  
PRESIDENTE.

  
DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ  
SECRETARIO

  
DIP. PAZ DEL ALMA OCHOA AMADOR  
SECRETARIA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE COMONDÚ BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.